

tanta a veinte y cuatro de Enero año del N. S. reuni-  
dos en la Sala Capitular en sesión ordinaria los Seño-  
res del Ayuntamiento popular de ella que suscribieron  
bajo la presidencia del Sr. M.º primero D. Diego  
Gloro y Lopez, por dho Sr se declaró abierta  
y leida el acta de la anterior que aprobada,

Acto continuo se leyeron los boletines ofi-  
ciales num. N.º al 19 inclusive, y enterados  
de su contenido acordaron S. S. se guarden  
y cumplan las ordenes que contienen,

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr.  
Admor de Hacienda <sup>ppa</sup> relativa a que se proceda  
a practicar el reparto individual del impuesto  
personal por este Ayuntamiento y junta repartidora  
hasta el dia cinco de Febrero proximo; y en-  
terados S. S. acordaron: Se le oficie al Sr. Admor  
qua autorizada esta corporacion por el art.  
N.º del Decreto de 12 de Nov. ultimo, para que  
los Pueblos donde el repartim.º fuere personal  
por encavram.º de consumo, se signiera co-  
brando por ahora de igual modo, cuya dispo-  
sicion se vio aclarada en el boletin oficial de  
la Prov.ª n.º N.º en el que se consignó la  
exclusion de este Pueblo y otros de la Prov.ª  
de la nueva contribucion, por hallarse